



CONVENIO GENERAL DE TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (ITAI)**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL PLENO, RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA FRANCIA SAGRARIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE LOS **SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (SEPEN)**, REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR GENERAL ING. FRANCISCO PIÑA HERRERA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **“LOS SEPEN”**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1.- Es un organismo público autónomo, dotado de autonomía operativa, de gestión y de decisión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 7, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 1º y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, creado mediante la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, específicamente al artículo 7, contenida en el decreto número 034 (cero treinta y cuatro), publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

I.2.- Que **“EL INSTITUTO”** tiene dentro de sus finalidades el promover y difundir la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información, el derecho a la protección de los datos personales, el uso y aprovechamiento de la información pública, entre los sujetos obligados y la sociedad; así como el garantizar condiciones de accesibilidad para que todos los sectores que conforman la sociedad puedan ejercer en igualdad de circunstancias su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en los artículos 103 y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

I.3.- Que el Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez, fue nombrado Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, mediante decreto emitido por la XXXII Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con número 044 (cero cuarenta y cuatro), publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el tres de marzo de dos mil dieciocho, y que se le designó como Comisionado Presidente del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Nayarit, mediante sesión extraordinaria de fecha uno de julio de dos mil veintiuno.

I.4.- Que de conformidad con lo señalado en las fracciones I y IV, del artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la representación legal de **“EL INSTITUTO”**, así como la facultad para suscribir convenios, recae en el Comisionado Presidente del Pleno, Ramón Alejandro Martínez Álvarez.

I.5.-Que Francia Sagrario Rodríguez López, Secretaria Ejecutiva, nombrada mediante sesión del pleno, el día 1 de febrero de 2024, comparece a suscribir el presente instrumento en unión al Comisionado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

I.6.- Que, en atención a lo señalado en la fracción II, del artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit se aprobó la celebración del presente convenio entre **“LAS PARTES”**.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Country Club número 20 (veinte), Colonia Versailles, Código postal 63138 (sesenta y tres mil cientos treinta y ocho), en Tepic, Nayarit.

II. DECLARA “LOS SEPEN”.

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT”, creado mediante DECRETO 7510 (siete mil quinientos diez); publicado en el Periódico Oficial el 06 de junio de 1992.

II.2.- Que tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que le encomienda el Decreto de creación y modificatorios del mismo, así como los derivados de la legislación local aplicable a la Administración Pública Paraestatal, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que para el efecto se emitan por autoridades competentes.

II.3.- Que es su responsabilidad permitir al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva, así como promover e impulsar entre los educandos actividades de orden académico, de investigación, artísticas, deportivas, culturales y cívicas.

II.4.- Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su



pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

II.5.- Que el Ing. Francisco Piña Herrera, en su carácter de Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 8 de abril de 2024 y el mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el artículo noveno fracción primera del Decreto 7510 y artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

II.6.- Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y la Cultura, del Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157 (sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete) de la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1.- De conformidad con las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan acuden de buena fe y que es su libre voluntad suscribir el presente instrumento y con ello someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Transparencia y Colaboración académica y cultural, es establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento y divulgación de la cultura de la transparencia, así como el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales de todos los sectores de la sociedad, la formación y capacitación del personal integrante de la institución firmante, específicamente entre las niñas, niños y adolescentes de la entidad y muy especialmente entre los habitantes de nuestros pueblos originarios, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:



- a) Traducción de los formatos de presentación de solicitudes de información y presentación de recursos de revisión a lenguas indígenas;
- b) Traducción de los formatos de presentación de solicitudes de derechos ARCO y presentación de recursos de revisión de derechos ARCO a lenguas indígenas;
- c) Incluir dentro de los programas y planes de estudio utilizados en las instituciones educativas de nivel básico de la entidad, contenido sobre la importancia social de los derechos de acceso a la información y a la protección de los datos personales;
- d) Elaborar materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, así como la protección de los datos personales;
- e) Organización conjunta de cursos, talleres y eventos públicos para difusión y promoción de la cultura del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, así como la protección de los datos personales, y
- f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente Convenio General.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio general **“LAS PARTES”** están de acuerdo en conformar una Comisión Técnica, que se integrará por igual número de representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

N



El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden **“LAS PARTES”** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas labores.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas encomiendas.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores o circunstancias administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SEPTIMA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de 4 (cuatro) años a partir del día de su firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual, obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DE TRABAJO Y EQUIPO TÉCNICO.

N

[Handwritten signature]



“**LAS PARTES**” convienen en utilizar de manera adecuada los materiales de trabajo y el equipo técnico que en su caso les sea proporcionado, por lo que, de llegar a sufrir algún daño por uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades materia del presente instrumento, se comprometen a realizar la reparación o reposición, según convenga. “**LAS PARTES**” quedan relevadas de responsabilidad por el deterioro derivado del uso normal del material y equipo señalado.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo sean públicos, los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

“**LAS PARTES**” podrán suspender de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación a la otra parte; sin que esto implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola cuando menos con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente instrumentos y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Sede de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a los **27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR LOS "SEPEN"

ING. FRANCISCO PIÑA HERRERA
DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

POR EL "INSTITUTO"

**LIC. RAMÓN ALEJANDRO
MARTÍNEZ ÁLVAREZ**
PRESIDENTE DEL PLENO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
NAYARIT (ITAI)

**LIC. FRANCIA SAGRARIO
RODRÍGUEZ LÓPEZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
NAYARIT (ITAI)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (ITAI), Y POR LA OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (SEPEN), DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). CONSTANDO DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.